



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SEMRA/024/2021.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> SEMRA/006/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 15 de febrero del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 04 de diciembre del 2023.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, en el cual propuso revocar la sentencia de la sala de origen, que declara la plena responsabilidad del servidor público señalado como responsable. Se realiza un estudio de los elementos que integran el tipo administrativo imputado por la autoridad investigadora, a la luz del principio de tipicidad, adecuado a la materia de responsabilidad administrativa, concluyendo que no se demuestra la actualización de las circunstancias modales exigidas por la norma punitiva, dando lugar a absolver al recurrente.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Revoca la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables.

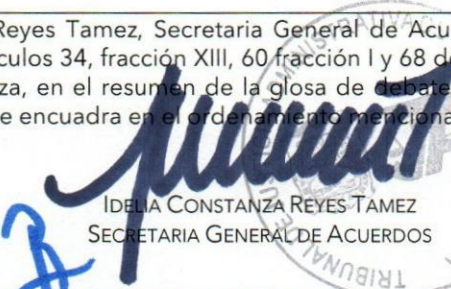
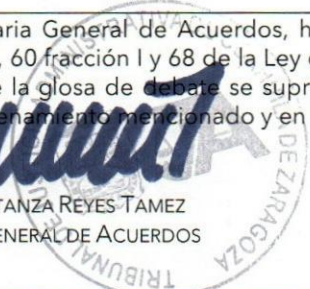
  
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA


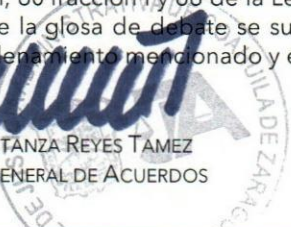
<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/003/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/090/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 16 de diciembre del 2021.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 04 de diciembre del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución de la Sala de origen, que resolvió el recurso de reclamación promovido por la accionante dentro del juicio contencioso de origen, en el cual a su vez se confirma la determinación de desechar la demanda, por no haber proporcionado el domicilio correcto del tercero con derecho incompatible con la pretensión del accionante. Lo anterior se justifica en virtud de que la Sala de origen sustentó su determinación en la protección del derecho de dicho tercero al debido proceso, respetando a su vez el del accionante, pues de autos se desprende que le fueron realizadas múltiples prevenciones en ese sentido. Dichos razonamientos no fueron desvirtuados por el recurrente en su escrito de expresión de agravios.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES-TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/034/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/005/2023.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 03 de julio del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 13 de diciembre del 2023.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución de la Sala de origen, dictada en el recurso de reclamación interpuesto dentro de los autos del juicio de origen, y en la cual se confirmó el proveído que desechó la contestación a la demanda, por extemporánea. Se estima que los agravios hechos valer por la autoridad recurrente son inoperantes por dos motivos. El primero de ellos, porque consisten esencialmente en reproducciones de los agravios hechos valer en el recurso de reclamación. Por otro lado, se considera que la recurrente parte de la premisa falsa de que la Sala de origen tuvo como fecha de notificación por correo certificado aquella en la que se depositó la pieza en la oficina postal, sin que obre en autos elemento alguno que permita colegir que haya sido así.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/008/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/153/2021.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 11 de enero del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 13 de diciembre del 2023.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo de origen. Se estima infundado lo manifestado por el recurrente. Se precisa el alcance de lo dispuesto la fracción IV del artículo 80 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual no permite colegir que para que opere la causal de sobreseimiento relativa a la revocación del acto impugnado, deba satisfacerse la pretensión del accionante.
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	